



Resolución Directoral

Lima, 13 de Setiembre del 2018

Visto, el Informe N° 575-2018-ERP-OARH/MINSA de fecha 23 de agosto de 2018, contenido en el Expediente N° 18-066208-001, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 03 de julio de 2018, don **HENRY DOMINGO MENDOZA RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 06832481, solicita el reconocimiento del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales;

Que, según Informe Escalafonario N° 2066-2018-SERL-EIE-OARH-OGGRH de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el Equipo de Ingreso y Escalafón, don **HENRY DOMINGO MENDOZA RAMIREZ** tiene la condición de personal nombrado administrativo de la Dirección General de Operaciones en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Chofer, nivel SAB;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor a Trescientos y 00/100 Soles (S/ 300.00);

Que, con relación a lo antes citado, el Decreto Ley N° 25697 de fecha 28 de agosto de 1992, establece que por Ingreso Total Permanente se entiende a "la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento"; y que está conformado por la Remuneración Total señalada en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más las asignaciones y otros beneficios que percibe el servidor;



J. MENDOZA R.

Que, a su vez, en virtud del inciso a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la remuneración total permanente se considera a cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. (...). La misma que forma parte de la Remuneración Total, según lo prescrito en el literal b) del citado Decreto Supremo;



M. ANZUALDO V.

Que, por lo antes señalado, puede apreciarse que ingreso total permanente y remuneración total permanente no son conceptos equivalentes. El ingreso total permanente incluye, además, los beneficios y bonificaciones percibidos por el servidor que no estén comprendidos en la remuneración total permanente que, como se ha dicho, son la Bonificación Personal, la Bonificación Familiar, la Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad;



A. QUINONES L.

Que, en ese sentido, se desprende como noción general que la Remuneración Total Permanente es un componente de la Remuneración Total y que ésta, a su vez, hace parte del Ingreso Total Permanente a que alude el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Informe Técnico N° 519-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de junio del 2013, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se establece que la Bonificación Especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, está comprendida en el Ingreso Total Permanente al que refiere el Artículo 1° de la misma norma;

Que, por consiguiente, al analizar el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que ellos perciban, incluyendo la bonificación especial aprobada por el artículo 2° del citado decreto de urgencia, no podrá ser inferior a S/ 300.00 Soles;

Que, sobre el particular, en la solicitud materia del presente informe, no cabe revisar la planilla correspondiente al mes de dación del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Julio 1994), toda vez que quien lo solicita ingreso al servicio con posterioridad a dicha fecha, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1766-2013-OGGRH/SA de fecha 22 de octubre de 2013;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y conforme a la boleta de pago adjunta a la solicitud, que obra a foja 01, se evidencia que el Ingreso Total Permanente percibido por don **HENRY DOMINGO MENDOZA RAMIREZ**, supera el monto fijado en Trescientos y 00/100 Soles (S/ 300.00), que establece el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en este contexto, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones, luego de la evaluación correspondiente, considera que lo solicitado por el recurrente deviene en improcedente al superar el monto establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Con las visaciones del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

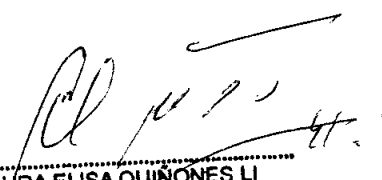
De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto Ley N° 25697, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por don **HENRY DOMINGO MENDOZA RAMIREZ**, servidor de la Dirección General de Operaciones en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, a través de la cual requiere el reconocimiento del monto señalado como Ingreso Total Permanente en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio fijado por don **HENRY DOMINGO MENDOZA RAMIREZ**, sito Flor de Viento 138 Santa Isabel, distrito de Carabayllo.

Regístrese y Comuníquese,


.....
AURA ELISA QUINONES LI
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

